
BASES DE LA XII MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO DE CALAHORRA

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, en el marco de las competencias que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre, organiza la 'XII Muestra Nacional de Teatro Aficionado', que se desarrollará entre los meses de enero y febrero de 2027.

La Muestra tiene por finalidad promover la actividad teatral no profesional, apoyar la labor creativa de los grupos aficionados y ofrecer a la ciudadanía una programación escénica plural y de calidad.

Las presentes bases regulan exclusivamente el procedimiento público de selección artística y técnica de cuatro representaciones teatrales. La selección de una obra no constituye por sí misma la adjudicación de un contrato ni genera derecho automático al cobro de cantidad alguna. Cada representación seleccionada será objeto de la posterior tramitación de un contrato menor de servicios artísticos, de carácter privado, de conformidad con los artículos 25.1.a). 1.º, 26.2 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Objeto y naturaleza del procedimiento

El objeto de estas bases es seleccionar, mediante valoración artística y técnica, un máximo de cuatro obras teatrales que formarán parte de la programación de la XII Muestra Nacional de Teatro Aficionado de Calahorra, prevista en el Teatro Ideal de Calahorra entre el 16 de enero y el 21 de febrero de 2027.

El procedimiento de selección tiene carácter preparatorio respecto de las contrataciones posteriores. Las obras se ordenarán conforme a la puntuación obtenida y se designarán, además, dos propuestas de reserva.

La contratación de cada representación tendrá carácter autónomo, atendiendo a la singularidad de la obra, del grupo intérprete, de la fecha y de las necesidades técnicas de cada actuación. En el expediente de cada contrato menor deberá justificarse la

necesidad, la adecuación de la entidad seleccionada, la existencia de crédito y la inexistencia de alteración del objeto para eludir las reglas de contratación.

2. Participantes

Podrán participar asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto incluya la promoción o práctica del teatro aficionado y que dispongan de capacidad para contratar con el sector público y emitir la correspondiente factura.

A efectos de estas bases, se entiende por grupo aficionado aquel cuya actividad teatral no tenga carácter profesional ordinario y se desarrolle principalmente con fines culturales y no lucrativos.

Cada entidad podrá presentar una única obra. No podrá ser seleccionada más de una propuesta por la misma entidad.

3. Requisitos de las obras

Las propuestas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Podrán pertenecer a cualquier género teatral: comedia, drama, musical u otros.
- La representación se realizará íntegramente en castellano.
- La duración total será de entre 50 y 120 minutos, incluidas pausas y cambios de escena.
- La misma obra no podrá haber sido representada anteriormente en Calahorra por el mismo grupo.
- La propuesta deberá ser técnicamente viable en el Teatro Ideal y adaptarse a los medios disponibles.
- La entidad deberá disponer de los derechos, licencias y autorizaciones necesarios para representar la obra.
- Cuando intervengan menores de edad, la entidad asumirá la obtención de todas las autorizaciones familiares, administrativas o laborales que resulten exigibles.

4. Número de obras seleccionadas, precio y crédito

Se seleccionarán un máximo de cuatro obras y se establecerá un orden de dos propuestas de reserva. El Ayuntamiento podrá declarar desierta total o parcialmente la selección cuando las propuestas no alcancen la puntuación mínima establecida.

El precio máximo total de cada representación será de 1.200,00 euros, impuestos incluidos. Este importe comprenderá todos los gastos a cargo del grupo: caché, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte de escenografía, carga, descarga, montaje, desmontaje y cualesquiera otros necesarios para la ejecución, salvo los derechos de autor que el Ayuntamiento asuma expresamente conforme a la base 13.

La previsión económica máxima de las cuatro contrataciones asciende a 4.800,00 euros, impuestos incluidos. La selección no implica compromiso de gasto. La adjudicación de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2027 o a la válida tramitación anticipada del gasto.

5. Presentación de solicitudes

La inscripción se realizará en las oficinas de la OAC, en horario de 8 a 13:30 horas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. (Por correo certificado a Centro Cultural Deán Palacios Calle Rasillo San Francisco, s/n, 26500 Calahorra, La Rioja, siempre que el certificado esté dentro de la fecha de inscripción).

El plazo finalizará a las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2026. La convocatoria y estas bases se publicarán en la sede electrónica, en la página web municipal y, para reforzar la publicidad y transparencia, en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

6. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La solicitud se presentará mediante el modelo habilitado e incluirá:

- Ficha de inscripción que podrá descargarse en la web del Ayuntamiento (www.calahorra.es)
- Dossier que indicará 'participación en la XII Muestra de Teatro Aficionado de Calahorra 'y que incluirá la siguiente documentación:
 - Nombre del grupo, breve historial y persona de contacto (Tfno. y correo electrónico)
 - Título y autor de la obra
 - Ficha técnica con necesidades de montaje
 - Ficha artística completa (componentes, sinopsis, duración...)
 - Fotografías y críticas de prensa (si las hubiera)

- Vídeo de la actuación y/o documento en el que conste un enlace clickable al mismo
- Copia del CIF del grupo y declaración de exención de IVA o, en su defecto, declaración jurada del representante de que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- Declaración responsable de que la entidad cumple los requisitos de participación y no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Declaración responsable de disponer de los derechos y autorizaciones necesarios para la representación y para el uso promocional de las imágenes aportadas

7. Subsanación

Cuando la solicitud o la documentación presentada resulten incompletas, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida mediante resolución.

Cuando el defecto afecte exclusivamente al acceso técnico al vídeo, podrá concederse un plazo específico para facilitar un enlace operativo, sin que pueda sustituirse la obra inicialmente presentada.

8. Comisión de selección artística

La valoración corresponderá a una Comisión de selección artística integrada por:

- Presidencia: la Alcaldía o la Concejalía delegada de Cultura.
- Vocalía: un representante del ámbito teatral del Grupo de Teatro la Canilla designado por el Ayuntamiento
- Vocalía: un representante del ámbito teatral del Grupo de Teatral Tagaste designado por el Ayuntamiento
- Secretaría: el Técnico de Cultura y Festejos, o personal funcionario municipal designado, con voz y sin voto.

Se designarán suplentes. Las personas integrantes deberán formular declaración de ausencia de conflicto de intereses y quedarán sujetas a las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico municipal sobre la viabilidad de las propuestas, sin que dicho asesoramiento pueda modificar los criterios de valoración.

Las puntuaciones y su motivación constarán en acta. La decisión se adoptará por mayoría; en caso de empate se aplicarán las reglas previstas en la base 9.

9. Criterios de valoración

Las propuestas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Máximo	Contenido valorable
1. Calidad artística global, dirección e interpretación	35	Solidez interpretativa, dirección, ritmo, cohesión del reparto, expresividad y calidad global de la ejecución.
2. Interés, originalidad y coherencia dramática	20	Interés del texto o adaptación, claridad de la propuesta, coherencia narrativa y singularidad artística.
3. Puesta en escena y recursos escénicos	15	Escenografía, vestuario, uso del espacio, ambientación y adecuación de los recursos a la propuesta.
4. Viabilidad técnica y adaptación al Teatro Ideal	15	Compatibilidad con la ficha técnica del teatro, tiempos de montaje, necesidades de iluminación y sonido y facilidad de ejecución.
5. Interés cultural y adecuación a la programación	10	Capacidad de la obra para enriquecer la Muestra, interés para el público y contribución a una programación plural.
6. Precisión y suficiencia del dossier técnico-artístico	5	Claridad, concreción y utilidad de la información aportada para valorar y organizar la representación.

En cada criterio se aplicará la siguiente escala: excelente, 100 % de la puntuación máxima; muy buena, 75 %; adecuada, 50 %; escasa, 25 %; inexistente, incompatible o no evaluable, 0 %. La Comisión deberá motivar brevemente el nivel asignado en cada criterio.

Para poder ser seleccionada, una propuesta deberá obtener al menos 50 puntos sobre 100.

Los empates se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los criterios 1, 2 y 4. Si persistiera el empate, se efectuará sorteo público, del que se dejará constancia en acta.

10. Procedimiento de selección y resolución

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos y remitirá las propuestas admitidas a la Comisión de selección artística.

La Comisión examinará la documentación y el material audiovisual, asignará las puntuaciones y formulará una relación ordenada de las propuestas, identificando las cuatro seleccionadas y las dos de reserva.

El acta se elevará al órgano municipal competente, que aprobará la selección mediante resolución motivada. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades participantes y se publicará en la sede electrónica y en la web municipal.

La resolución de selección podrá ser objeto de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. No se utilizará la expresión «fallo inapelable».

11. Efectos de la selección y contratación posterior

La selección determina exclusivamente la propuesta de iniciar la contratación de la representación. No constituye adjudicación contractual, concesión de subvención ni otorgamiento de premio.

Antes de la adjudicación, cada entidad seleccionada deberá aportar, en el plazo que se le indique:

- Aceptación expresa de la fecha y condiciones de la representación.
- Declaración jurada de que ostentan capacidad de obrar, sino hubiera quedado suficientemente acreditada.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las comprobaciones procedentes.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Confirmación de la ficha técnica y de los datos necesarios para la contratación.
- Cualquier otra documentación estrictamente necesaria para tramitar el contrato menor.

El Ayuntamiento tramitará para cada obra un expediente de contrato menor de servicios artísticos, con informe de necesidad y de no alteración del objeto, aprobación del gasto, adjudicación por el órgano competente e incorporación de la factura una vez realizada la prestación.

La falta de presentación de la documentación o la no aceptación de las condiciones dentro del plazo concedido determinará que la entidad quede sin efecto en la selección, previa audiencia cuando proceda, y se llamará a la primera propuesta de reserva.

Los contratos menores adjudicados serán objeto de la publicidad exigida por el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

12. Condiciones de ejecución de las representaciones

Las funciones se celebrarán preferentemente en sábado o domingo entre el 16 de enero y el 21 de febrero de 2027. La fecha concreta será fijada por el Ayuntamiento, procurando atender a la disponibilidad del grupo sin comprometer la programación general.

El Teatro Ideal pondrá a disposición de los grupos los medios técnicos y materiales incluidos en su ficha técnica. El grupo deberá adaptarse a dichos medios y a las instrucciones del personal municipal.

La entidad contratada asumirá la carga y descarga, montaje y desmontaje de decorados y aportará una persona técnica conocedora de la obra que coordine sus necesidades con los técnicos municipales de iluminación y sonido.

La entidad respetará los horarios de montaje, ensayo y representación y entregará el material gráfico y promocional al menos veinte días antes de la función.

El Ayuntamiento podrá completar la programación con otras representaciones no incluidas en esta selección, que se tramitarán mediante el procedimiento contractual que corresponda.

13. Derechos de autor, imagen y publicidad

La entidad contratada garantizará que dispone de autorización suficiente para representar la obra y responderá frente a reclamaciones derivadas de la falta de derechos sobre el texto,

adaptación, música, escenografía, imágenes u otros contenidos aportados.

El Ayuntamiento asumirá, cuando proceda y así se indique en el contrato, el pago de los derechos de autor generados exclusivamente por la representación programada en la Muestra.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento utilice, con fines exclusivamente informativos y promocionales de la Muestra, las fotografías, carteles y fragmentos audiovisuales facilitados, declarando la entidad que cuenta con las autorizaciones de las personas que aparezcan en ellos.

14. Desistimiento, sustitución y cancelación

Si una entidad seleccionada comunica antes de la adjudicación que no puede actuar, no acepta la fecha propuesta o no aporta la documentación requerida, se dejará sin efecto su selección y se acudirá, por orden, a las propuestas de reserva.

Una vez adjudicado el contrato, las consecuencias de la cancelación, suspensión, incumplimiento o fuerza mayor se regirán por las condiciones del contrato y por la normativa aplicable. No procederá calificar automáticamente cualquier falta de actuación como renuncia a un premio, puesto que no existe premio alguno.

Cuando la representación no pueda celebrarse por causa no imputable al grupo, el Ayuntamiento podrá proponer una nueva fecha si la programación y la disponibilidad presupuestaria lo permiten.

15. Facturación y pago

El precio se abonará después de la representación, previa conformidad del responsable municipal y presentación de la factura en la forma legalmente exigible.

En la factura deberá identificarse la obra, la fecha de representación y el expediente contractual. Se practicarán, en su caso, las retenciones tributarias legalmente procedentes.

No se abonará cantidad alguna por la mera selección de la propuesta ni por gastos preparatorios anteriores a la adjudicación del contrato.

16. Protección de datos

El Ayuntamiento de Calahorra será responsable del tratamiento de los datos personales facilitados para gestionar la selección y, en su caso, la contratación posterior. La base jurídica será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables a la contratación pública.

Los datos se conservarán durante los plazos exigidos por la normativa de archivos, contratación, control financiero y responsabilidades. Podrán comunicarse a órganos de fiscalización, autoridades tributarias y otros destinatarios cuando exista obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y demás reconocidos por la normativa de protección de datos ante el Ayuntamiento de Calahorra, así como formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional se facilitará en el modelo de solicitud y en la sede electrónica municipal.

17. Aceptación, interpretación e incidencias

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases.

Las incidencias relativas a la admisión y valoración serán resueltas por el órgano competente, previo informe del órgano instructor o de la Comisión de selección, según corresponda.

Las aclaraciones solicitadas a las entidades no podrán alterar la obra presentada ni permitir la mejora sustancial de la propuesta una vez finalizado el plazo.

18. Régimen jurídico

El procedimiento de selección se regirá por estas bases y, en lo no previsto, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La preparación y adjudicación de los contratos posteriores se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular por sus artículos 25.1.a).1.º, 26.2,

63.4, 99 y 118, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas presupuestarias y de control aplicables.